



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional  
*El Pueblo, Presidente!*

**2022**  
**ESPERANZAS  
VICTORIOSAS!**  
**TODO CON AMOR!**

**Circular Administrativa  
DGCE-SP-01-2022**

**Solicitud del Certificado de Declaración del Beneficiario Final en los  
Procesos de Licitación del Sector Público.**

La Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público y Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley No.290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 35 del veintidós de febrero del años dos mil trece y sus Reformas; Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, y sus Reformas; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del veintinueve de Agosto de año dos mil cinco, y su Reforma; Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 239 y 240 del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que, conforme Ley No. 1113 Ley de Reforma y Adición a la Ley del Notariado y al Código de Comercio de la República de Nicaragua, en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial No. 64, del lunes cuatro de abril del año dos mil veintidós, establece la obligación de la entidades del Sector Público y Municipalidades de requerir a las Sociedades Mercantiles la presentación del Certificado de Declaración del Beneficiario Final cuando estas comparezcan como personas proveedoras en cualquier tipo de licitación y/o contrato.

**II**

Que, en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley No. 737, corresponde a la Dirección General de Contrataciones del Estado desarrollar e implementar el alcance de la precitada Ley y su Reglamento General, mediante la emisión de normas administrativas para mejorar las contrataciones administrativas en sus aspectos operacionales, técnicos, tecnológicos y económicos.



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

*Edm. 2/5*  
*Y. - pt.*



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional  
*El Pueblo, Presidente!*

**2022**  
**ESPERANZAS  
VICTORIOSAS!**  
**TODO CON AMOR!**

.../CA DGCE-SP-01-2022

**III**

Que, el artículo 17 de la Ley No. 737 establece los requisitos de idoneidad general que las personas proveedoras deben acreditar para ofertar o contratar con el Sector Público, facultando a las Entidades Contratantes establecer requisitos adicionales y de carácter especial en los pliegos de bases y condiciones.

**POR TANTO**

En base a las facultades, normas y consideraciones antes expuestas, éste Órgano Rector.

**RESUELVE:**

**Primero:** A partir del cuatro de abril del año en curso las Entidades y Organismos del Sector Público solicitarán el Certificado de Declaración del Beneficiario Final a todas las Sociedades Mercantiles que participen en los procedimientos de licitación y/o suscriban contratos derivados de la aplicación de dicho procedimiento.

De conformidad a lo establecido en los artículos 118 y 120 del Código de Comercio vigente en la República de Nicaragua, se reconoce como formas o especies de sociedades mercantiles: la sociedad en nombre colectivo, la sociedad en comandita simple, la sociedad anónima, la sociedad en comandita por acciones, las asociaciones comerciales momentáneas y en participación.

**Segundo:** Los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de licitación pública y selectiva -en adelante, denominados procedimientos de licitación-, convocados a partir del cuatro de abril del presente año, deben incluir el requerimiento de la presentación del Certificado de Declaración del Beneficiario Final como documento integrante de la oferta.

Si la Entidad Contratante omite en el pliego de bases y condiciones la presentación del Certificado de Declaración del Beneficiario Final, deberán proceder a enmendar el pliego de bases y condiciones.

Si la persona oferente omite presentarlo en su oferta, la Entidad Contratante, deben solicitar la subsanación correspondiente.



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

*Ed. MS*  
*Y. J.*



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional  
*El Pueblo, Presidente!*

**2022**  
**ESPERANZAS  
VICTORIOSAS!**  
**TUDO CON AMOR!**

.../CA DGCE-SP-01-2022

- Tercero:** El Certificado de Declaración del Beneficiario Final no tiene validez legal sin el código QR y el código de barra, corresponde a las Entidades Contratantes verificar su autenticidad.
- Cuarto:** Se deroga la Circular Administrativa DGCE-SP-11-2020, las Buenas Prácticas en la Formalización Contractual y sus anexos, notificadas a través del servicio de Mesa de Ayuda el treinta de septiembre del año dos mil veinte, así como la sección pertinente en las Normativas Administrativas emitidas por este Órgano Rector que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Circular Administrativa.
- Quinto:** Esta Circular Administrativa entrará en vigor a partir de su publicación en el Portal Único de Contratación, sin menoscabo de su difusión en otros medios de comunicación.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

  
Nasser Silwany González  
Director General de Contrataciones del Estado



  
FE,  
FAMILIA  
Y COMUNIDAD!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

